

resuelto la publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los requerimientos de reposición de las Fianzas reglamentarias, por vencimiento de las que hasta ahora habían sido constituidas, a las empresas titulares de salones que a continuación se relacionan, confiriéndoseles un plazo de quince días hábiles para que efectúen dicha reposición en los términos previstos en el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se procedería a la cancelación de la Inscripción en el Registro administrativo correspondiente, y en su consecuencia, la extinción de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuviere concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A N E X O

Expediente E.T.S.: 757/88.
Interesado: Rosas Pardo, S.A.

Sevilla, 1 de febrero de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a don Manuel Angel Martos Morales (Expte. núm. GR-254/94-M).

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a don Manuel Angel Martos Morales con multa de cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.), así como la destrucción de la máquina, por la instalación de la máquina recreativa del tipo B, modelo Baby Derby, en el Bar Narciso, sito en Plaza Libertad, núm. 8 de Pampaneira (Granada); careciendo de toda documentación reglamentaria, y su propietario únicamente está autorizado para explotar máquinas de tipo A; lo que supone infracción a los arts. 20, 21, 22, 25, 35 y 38; calificada como muy grave en el art. 45.1 y 3; y sancionada según el art. 48.1 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en c/ Jesús del Gran Poder, 27 de Sevilla.

Sevilla, 10 de enero de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a don José Antonio Navarro Ruiz (Expte. núm. SC-6/95).

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a don José Antonio Navarro Ruiz, con multa de once millones de pesetas (11.000.000 ptas.) y comiso e inutilización de las máquinas de juego modelos Bolsa de Oro y Mini Duende, por la instalación de las citadas máquinas en el Bar Bodega Mariscal de Sevilla; careciendo Marcas de Fábrica, Matrículas y Boletines de Instalación; lo que supone infracción al art. 10, 21, 22, 25, 35 y 38, calificada como muy grave en el art. 45.1, sancionada según el art. 48.1 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en C/ Jesús del Gran Poder, 27 de Sevilla.

Sevilla, 10 de enero de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a FOCOVI, S.A. (Exptes. núms. MA-315 y 316/93 y 34/94 Acumulados).

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a FOCOVI, S.A., con multa de cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.) e inutilización de las máquinas de juego tipos B, modelos Baby Fórmula-2, núms. de serie 1-25350 y 1-22842, por la instalación de la primera máquina citada en el Bar «Casa Pedro», sito en c/ Montalbán, núm. 1 de Málaga, y la segunda en la Cafetería-Bar «Avenida», sita en Avda. de Málaga, 68 de la Cala del Moral, Rincón de la Victoria (Málaga); careciendo la entidad del Título de Empresa operadora al encontrarse en situación de baja definitiva; lo que supone infracción a los arts. 10, 11 y 12; calificada como muy grave en el art. 28.1 de la Ley del Juego y Apuestas de la C.A.A.; y sancionada según el art. 48.1 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en c/ Jesús del Gran Poder, 27 de Sevilla.

Sevilla, 10 de enero de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Recreativos Fuentes, S.L. (Exptes. núms. H-195/93, H-222/93, H-202/94 y H-206/94 Acumulados).

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a Recreativos Fuentes, S.L. con multa de quince millones de pesetas (15.000.000 ptas.) y la inutilización de las máquinas consignadas por la instalación de las máquinas de juego siguientes: Una tipo «B», modelo Bingo Belle 2, serie BB-1449 instalada en el Bar Rodrigo, sito en c/ General Franco, núm. 86 de Villarrasa; tres máquinas tipos «B» modelos Super Pirulo, serie B-0261, Baby Bombo, serie 1.º-18532, y Bolsa de Oro, serie 92-1024, en el Restaurante Europa, sito en Ctra. de Montemayor, s/n, de Moguer; dos máquinas modelos Super Pirulo, serie B-0261, y Cirsá Mini Guay, serie B-9317, en el Bar Delicias, sito en c/ Alfonso XII, núm. 2 de Trigueros; y dos máquinas recreativas tipos B, modelos Cirsá Mini Guay, serie C-3674 y Bingo Belle, serie BB-4904 en el Bar Estrella, sito en c/ Carretas, 1 de Moguer (Huelva); careciendo Recreativos Fuentes, S.L., entidad a la que pertenecen las máquinas, del Título de Empresa Operadora, que fue cancelado por Resolución de fecha 11.3.94. Los hechos suponen infracción a los arts. 10, 19.1, 25, 35, 37 y 38; calificada como muy grave en el art. 45.3 y sancionada según el art. 48.1 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en c/ Jesús del Gran Poder, 27 de Sevilla.

Sevilla, 23 de enero de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Guillelia, S.L. (Expte. núm. H-108/93).

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a Guillelia, S.L. con multa de cinco millones cinco mil pesetas (5.005.000 ptas.) e inutilización de la máquina de juego, por la instalación de una máquina modelo First Game, serie A-3407, en el establecimiento denominado Bar «San Sebastián», de Cañaver de León (Huelva); careciendo la entidad de autorización como Empresa Operadora; lo que supone infracción a los arts. 10, 11 y 12, calificada como muy grave en el art. 45.3 y sancionada según el art. 48 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en c/ Jesús del Gran Poder, 27 de Sevilla.

Sevilla, 10 de enero de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a G.M.G., S.L. (Exptes. núms. GR-185 y GR-186/94 Acumulados).

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a G.M.G., S.L. con multa de seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.) e inutilización de las máquinas denunciadas, por la instalación de las máquinas de juego tipos B, modelos Mini Baby, serie AM-117; Cirsá Nevada, serie 94-1707; y Baby Fórmula 2, serie 1-43948; en el Bar Giralda de Atarfe (Granada), la primera máquina, y en el Bar El Cazador de Albolote (Granada) las dos restantes; careciendo el titular, la entidad G.M.G., S.L., la correspondiente autorización como Empresa Operadora, lo que supone infracción al art. 10, calificada como muy grave en el art. 45.3 y sancionada según el art. 48.1 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm.